



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2814

ARMENIA, 02 DE MAYO DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 100 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN ENCARGO”
(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 103 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”
(Pág. 5)

DECRETO NÚMERO 104 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
(Pág. 6-9)

DECRETO NÚMERO 106 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023”
(Pág. 10-12)

DECRETO NÚMERO 107 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN
REGLAS, Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL
014 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017”
(Pág. 13-18)

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.146 DEL 18 DE ABRIL DE 2023”
(Pág. 19-20)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 100 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN ENCARGO”

La Alcaldesa (E) de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 3, artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 artículo 41 literal d), Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.11.1.3, y,

CONSIDERANDO:

Que la doctora Natalia Merchán Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.938.838, expedida en Armenia Quindío, mediante oficio recibido el día 18 de abril de 2023, en el Despacho de la Alcaldía, presentó renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia –FOMVIVIENDA-.

Que la autoridad competente cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la fecha de la presentación de la renuncia para aceptarla, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.11.1.3.

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria, la cual se hará efectiva a partir del día 01 de mayo de 2023, de tal manera que permanecerá en el cargo hasta el día 30 de abril de 2023, inclusive.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

“(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.(...)”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 2, dispone:

*“(...) d) En relación con la Administración Municipal:
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”*

Que mediante el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.4.1 contempla la figura del encargo:

“(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 100 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN ENCARGO”

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

“ (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”

Que la Ley 1960 de 2019 Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 1, en su último inciso contempla la figura de la prórroga del encargo:

“ (...) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”

Que frente a los derechos de carácter salarial que le asisten al designado bajo encargo, señala el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, que:

“ (...) Artículo 2.2.5.5.44 Diferencia Salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (...)”

Que una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas, se hace necesario realizar el encargo de gerente general de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, se determinó que la Contadora Pública Claudia Lorena Sierra Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.022.573 de Quimbaya (Q), actual Directora Administrativa y Financiera del mencionado ente descentralizado, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecidas en las normas del orden nacional y en el Acuerdo 004 del 28 de febrero de 2013 de la junta directiva de FOMVIVIENDA “Por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias laborales, con sus correspondientes requisitos de estudio y experiencia para la planta de empleos y de personal de la Empresa de Fomento de Vivienda FOMVIVIENDA.”

Que por lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora NATALIA MERCHÁN VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.938.838, expedida en Armenia Quindío, al cargo de Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda – FOMVIVIENDA-, la cual se hará efectiva a partir del día 01 de mayo de 2023, de tal manera que permanecerá en el cargo hasta el día 30 de abril de 2023, inclusive.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 100 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN ENCARGO”

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese como Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA a la Contadora Pública CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.022.573 de Quimbaya (Q) actual Directora Administrativa Financiera del mencionado ente descentralizado, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse de una vacancia definitiva, la encargada tendrá derecho a percibir remuneración del cargo para el cual ha sido designada, y que corresponde a la suma mensual de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS \$11.402.793 M/CTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente encargo tendrá efectos fiscales a partir del día primero (01) de mayo de 2023 y hasta tanto se designe un Gerente General en propiedad, o se cumpla el término legalmente establecido para tales efectos, lo que primero ocurra.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a las doctoras NATALIA MERCHÁN VALENCIA y CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

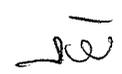
Dado en Armenia Quindío, a los 27 ABR 2023

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA GIL TOWAR
Alcaldesa (E)

Proyectó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora - Departamento Administrativo Jurídico
Vo Bo Asesor del despacho







Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **103** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Director de Departamento Administrativo (Control Interno Disciplinario) Código 055 Grado 05 L.N., en razón a que se dio por terminado el nombramiento en Comisión a la Doctora Gloria Cecilia García García.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por la Doctora Luz Elena Valencia Ángel, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24.603.670 de Circasia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Director de Departamento Administrativo (Control Interno Disciplinario) Código 055 Grado 05 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Luz Elena Valencia Ángel, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24.603.670 de Circasia Q, en el cargo de Director de Departamento Administrativo (Control Interno Disciplinario) Código 055 Grado 05 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 11.329.800

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Luz Elena Valencia Ángel prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora Luz Elena Valencia Ángel

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío,

02 MAY 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativa, DAFI.

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI.

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI.

Revisó: Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: VB Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 104 de 02 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 5 y 6 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de Ley 1551 de 2012 y los artículos 1 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, artículo 3 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 6, 7 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 y 119 de la Ley 769 de 2002, el artículo 6° de la Ley 1964 de 2019, el Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019, Decreto 274 del 23 de diciembre de 2019 y el Acuerdo N° 260 del 9 diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Ibidem establece dentro de las atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que los numerales 5 y 6 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, preceptúan que corresponde a los Municipios en su numeral 5° *"...colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables"*, y en el numeral 6° *"...ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano."*

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones del Municipio, en su numeral 10: *"...velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley."*

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que *"...en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

sw



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 104 de 02 MAY 2023

De igual forma el artículo 3º *Ibidem* modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 señala dentro de las autoridades de tránsito a los alcaldes, como autoridades que cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que el artículo 6º *Ibidem* señala:

“Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;*
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;*
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;*
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*

✓ PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

✓ PARÁGRAFO 2o. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.

✓ PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

✓ Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.”

Que el artículo 7º *Ibidem* modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 preceptúa: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público”*. A su vez, el artículo 119 del mismo cuerpo normativo denota que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 104 de 02 MAY 2023

Que el artículo 6° de la Ley 1964 de 2019 establece *“Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.”*

Que de las evaluaciones ambientales realizadas en los diferentes estudios adelantados por las entidades encargadas de la medición de este tipo de parámetros, se determinó que el contaminante que más influye en las emisiones atmosféricas, afectando la calidad del aire y que genera mayores repercusiones sobre la salud, es el material particulado, el cual representa un renglón muy significativo en la ciudad de Armenia Quindío, especialmente los vehículos livianos que generan un nivel de emisiones equivalentes en material particulado al de los vehículos pesados.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se institucionaliza el Día Sin Carro y Sin Moto en Armenia”* se aprobó, a través del Honorable Concejo de Armenia, la jornada del *“Día Sin Carro y Sin Moto en Armenia”*, estableciendo en su artículo segundo que se implementará dos veces en el año, el primer día martes del mes de junio y el último día martes del mes de septiembre durante cada año, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Que mediante el Decreto 274 del 23 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo tercero del acuerdo 153 de 2019 “Por medio del cual se institucionaliza el día sin carro y sin moto en Armenia”*, se reglamente el acuerdo municipal 153 de 2019 y se establecieron las excepciones a la medida de restricción vehicular, además de contemplar las sanciones al incumplimiento de la medida en mención.

Que mediante el Acuerdo N° 260 del 9 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019”* en su artículo primero que modifica el artículo segundo del Acuerdo N° 153 del 02 de diciembre de 2019, así:

“Artículo Segundo: la jornada del “DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN ARMENIA” se realizará dos veces en el año en las fechas que se determinen por la autoridad de tránsito, en el periodo comprendido entre las 7:00 am y las 7:00 pm.”

PARÁGRAFO 1. Para determinar las fechas por parte de la autoridad de tránsito, se deberá realizar mesas de trabajo con los sectores involucrados.”

PARÁGRAFO 2. Así mismo, deberá atender a los siguientes parámetros: Un día en cada semestre del año; deberá ser un día hábil y que la semana en que se realice no tenga días festivo.”

Que el día 11 de abril de 2023, se realizó la mesa de trabajo a la cual asistieron representantes del gremio transportador, sector comercio (Cámara de Comercio, Fenalco, y Centros Comerciales) representantes de los ciclistas y motociclistas, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Imdera, Corpocultura, Secretaría de Salud Municipal y la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ. para concertar las fechas del *“Día Sin Carro y Sin Moto en Armenia”*, fijando como fecha los días martes 30 de mayo y el día jueves 21 de septiembre de 2023,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 104 de 02 MAY 2023

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el "**DÍA SIN CARRO Y MOTO EN ARMENIA**", en el perímetro urbano de la ciudad de Armenia, prohibiendo la circulación de vehículos y motocicletas particulares en lo que respecta a la vigencia 2023, los siguientes días:

- El día martes 30 de mayo de 2023 entre las 7:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m. y
- El día jueves 21 de septiembre de 2023, entre las 7:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal 274 del 23 de diciembre de 2019, continúan vigentes.

Dado en Armenia a los 02 MAY 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García - Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D. A. J

Revisó y Aprobó:

VB Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 106 DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023”

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de la facultad conferida en el acuerdo 181 de 2020, en concordancia con el decreto 111 de 1996, ley 1551 de 2012 y decreto 318 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°254 de noviembre 08 de 2022 *“Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”*. Queda aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2023.
2. Que mediante Decreto 318 de diciembre 16 de 2022 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023; se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”*. Se liquida el presupuesto para la vigencia 2023, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 254 del 08 de noviembre de 2022.
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....).
4. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
5. Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 29. Preceptúa: Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.
6. Que mediante convenio interadministrativo No 097 de 2023, suscrito entre el fondo nacional de estupefacientes y el Municipio de Armenia, la Secretaría de Salud solicita adición de recursos por valor de doscientos dos millones ochocientos mil pesos m/cte (\$202.800.000).
7. Que el convenio interadministrativo No 097 de 2023, tiene como objeto Implementar estrategias de prevención y reducción de riesgos en salud mental frente al consumo de SPA y las situaciones



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 106 DE

conexas, mediante un dispositivo comunitario ZOE (Zona de orientación escolar) en el municipio de Armenia.

8. Que el plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 30 de noviembre de 2023.
9. Que el valor total del convenio es por la suma de doscientos cincuenta y tres millones ochocientos mil pesos m/cte ((\$253.800.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, discriminados así: El fondo nacional de estupefacientes aportará la suma de doscientos dos millones ochocientos mil pesos m/cte (\$202.800.000) y el Municipio de Armenia aportará la suma de cincuenta y un millones de pesos m/cte (\$51.000.000) representados en bienes y servicios, los cuales, se encontrarán destinados en la contratación del talento humano.
10. Que el aporte con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes por valor de doscientos dos millones ochocientos mil pesos m/cte (\$202.800.000), se efectuará en tres desembolsos de la siguiente manera: El primero por el 50% del valor de la cofinanciación, es decir, hasta la suma de ciento un millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$101.400.000) a la entrega de documentos iniciales: cronograma de las actividades aprobado por el supervisor a nivel local y el supervisor designado en el FNE y copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial, el segundo por el 25% del valor de la cofinanciación, es decir, hasta la suma de cincuenta millones setecientos mil pesos m/cte (\$50.700.000) con la presentación de un primer informe de actividades que dé cuenta del 50% de la ejecución de las mismas y los recursos relacionados en el proyecto y el tercero por el 25% del valor de la cofinanciación, es decir, hasta la suma de cincuenta millones setecientos mil pesos m/cte (\$50.700.000) de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada con sus soportes.
11. Que el Fondo Nacional de Estupefacientes desembolsará al Municipio de Armenia, el valor estipulado en el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24423 del 28 de febrero de 2023, con un saldo por comprometer de doscientos dos millones ochocientos mil pesos m/cte (\$202.800.000) suscrito por el GI de Gestión Administrativa y Financiera.
12. Que según acta Comfis N° 012 del 21 de abril de 2023, se aprobó la adición de recursos del convenio interadministrativo No 097 de 2023, suscrito entre el fondo nacional de estupefacientes y el Municipio de Armenia por valor de doscientos dos millones ochocientos mil pesos m/cte (\$202.800.000).
13. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 318 de diciembre 16 de 2022 *"Por medio del cual se expide el presupuesto general del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*. Se liquida el presupuesto para la vigencia 2023, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 254 del 08 de noviembre de 2022.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO 106 DE

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2023, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$202.800.000), de la siguiente manera:

| | |
|---|---------------|
| INGRESOS | \$202.800.000 |
| INGRESOS CORRIENTES | \$202.800.000 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$202.800.000 |
| TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | \$202.800.000 |
| OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | \$202.800.000 |
| NACIONALES - CONVENIO UAE ESTUPEFACIENTES | \$202.800.000 |

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2023, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$202.800.000), de la siguiente manera:

| NOMBRE PROGRAMA | NOMBRE PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACION | DE | VALOR |
|-----------------|--|---------------------------|----|---------------|
| SALUD PUBLICA | PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LA SALUD MENTAL. | FONDO ESTUPEFACIENTES UAE | | \$202.800.000 |

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 02 MAY 2023


JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Ivon Stefanny Serna Londoño – Contratista Secretaria de Hacienda
Revisó: Luzmy Marín Pinzón – Auxiliar Administrativa Secretaria de Hacienda
Revisó: German Alonso Gómez Castrillón - Profesional Especializado Secretaria de Hacienda
Revisó: Diana Carolina Figueroa Hernández – Jefa Financiera Secretaria de Hacienda
Revisó: Lina María Mesa Moneada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotéro – Secretario de Hacienda

V.B Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 107 DE 02 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN REGLAS, Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 014 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en uso de sus facultades, Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el numeral 6 literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y el Decreto 079 de 2008, Decreto 023 de 2009, Decreto 10 de 2013.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Municipio promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva.

Que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Constitución Política.

Que mediante acuerdo del N° 079 del 30 de noviembre de 2008 el Concejo Municipal creó el Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Armenia, el cual fue reglamentado por el Decreto N°. 023 de 09 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 074 del 2010.

Que el Acuerdo N° 079 de 2008 fue modificado por el Acuerdo N° 10 de agosto 14 de 2012 y en consecuencia se expidió el Decreto N° 010 de febrero 06 de 2013 por medio del cual se reglamentó la elección y funcionamiento del Cabildo Municipal del Adulto Mayor y se derogaron los Decretos municipales N° 023 de 2009 y N° 074 de 2010.

Que el Artículo décimo primero del Decreto N° 010 de febrero 06 de 2013 señaló que dos (2) meses antes de culminar del periodo del Cabildo de Adulto Mayor del Municipio de Armenia, el Alcalde Municipal debe convocar a través de acto administrativo a nuevas elecciones, donde se fijarán las reglas y los criterios específicos para la elección.

Que en virtud de lo anterior, y como reglamentación a las elecciones de los miembros que conformarían el cabildo de adulto mayor que se surtiría durante la vigencia 2017, el Municipio de Armenia expidió el Decreto 014 del 14 de febrero de 2017 "Por medio del cual se convoca a las elecciones del cabildo municipal del adulto mayor y se fijan reglas y criterios específicos para el proceso de elección", el cual debe ser derogado en su totalidad, para proferir la nueva reglamentación de las elecciones a surtir durante la vigencia 2023

Que para el desarrollo de este proceso electoral se conformó un Comité Electoral integrado por: El Registrador del Estado Civil o su delegado, el Secretario de Desarrollo Social, o su delegado, El Secretario de Gobierno y Convivencia o su delegado, El Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, o su delegado, El Secretario de Educación Municipal o su delegado y un representante de la veeduría Ciudadana, de



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 107 DE 02 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN REGLAS, Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 014 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017

conformidad de lo consagrado en el artículo 4° del Decreto N° 010 de febrero 06 de 2013, cuyas funciones entre otras son las de coordinar vigilar el proceso de elección, nombrar los jurados de votación, nombrar la comisión escrutadora y en general, adelantar todas las acciones que conlleven al buen término el proceso.

Que el pasado 13 de febrero del 2023, como consta en el acta N° 86, se llevó a cabo reunión del comité electoral conformado para la elección del cabildo Municipal del Adulto mayor, quienes avalaron el calendario electoral.

Que el periodo de los miembros del actual cabildo Municipal de Adulto Mayor de Armenia terminó el 15 de noviembre 2022, por lo cual se hace necesario convocar a elecciones del cabildo municipal del adulto mayor y fijar algunas reglas y criterios específicos para el proceso de elección, con la finalidad de dar continuidad a este importante espacio de participación.

Que los participantes en el proceso de elecciones del cabildo de adulto mayor que resulten electos no tienen ninguna remuneración económica. Su participación es en cumplimiento de su misión social y solidaria.

Que de acuerdo al artículo primero y tercero del Decreto número 010 del 06 de febrero de 2013, podrán ser candidatas y/o votantes las personas con cincuenta y cinco (55) años de edad en adelante.

Que en pro del cumplimiento de los pilares o principios de la democracia: electoral, liberal, mayoritaria, consensual, participativa, deliberativa e igualitaria, es necesario por parte del Municipio de Armenia crear jornadas de inscripción de electores como potenciales votantes, así mismo se deberán realizar inscripciones de aspirantes y/o candidatos a ser miembros del cabildo de adulto mayor. En cualquiera de los dos casos, electores y candidatos deberán ser adultos mayores según las disposiciones consagradas en la Ley colombiana.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los adultos mayores de 55 años de edad en adelante, que residan en el Municipio de Armenia para que participen en la elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de esta ciudad para el día sábado diez (10) de junio de 2023, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las cuatro de la tarde (4:00 pm.)

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección busca elegir 19 miembros en el cabildo Municipal del Adulto Mayor escogidos mediante el voto popular y directo a los adultos



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 107 DE 02 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN REGLAS, Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 014 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017

mayores inscritos en el municipio para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Las elecciones de los miembros del cabildo Municipal de adulto mayor, se surtirán en el evento que durante la etapa de inscripción de candidatos, existan más de 19 candidatos inscritos.

En caso de existir solo 19 candidatos inscritos, no se surtirá proceso de elecciones por voto popular y se procederá a nombrar como miembros del cabildo de adulto mayor a quienes estén inscritos como candidatos y cumplan los requisitos legales.

En caso de que durante la etapa de inscripción de candidatos para ser miembros del cabildo de adulto mayor de Armenia, el numero sea inferior a diecinueve, será obligación del Municipio de Armenia aperturar una nueva temporada de inscripciones de candidatos hasta alcanzar mínimo diecinueve candidatos (19).

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el siguiente calendario electoral para el proceso de elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Armenia.

| ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|---------------------------|--|
| Jornadas de sensibilización | 2, 3 y 4 de mayo de 2023 | CBA y Centros Vida |
| Inscripción de electores y Candidatos | 5, 8, y 9 de mayo de 2023 | Puestos de inscripción |
| Presentación de listados de inscritos a la registraría. | 10 de mayo de 2023 | Secretaria de Desarrollo Social |
| Designación jurados de votación. | 11 de mayo de 2023 | Registraduría Nacional del Estado Civil y/o Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional |
| Publicación listado jurado de votación. | 12 de mayo de 2023 | Registraduría Nacional del Estado Civil y/o Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional |
| Sorteo y adjudicación de códigos a candidatos | 15 de mayo de 2023 | Registraduría Nacional del Estado Civil |



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 107 DE 02 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN REGLAS, Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 014 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017

| | | |
|---|---------------------------|---|
| Capacitación organizadores, candidatos y jurados de votación. | a 16 y 17 de mayo de 2023 | Registraduría Nacional del Estado Civil y Secretaria de desarrollo social |
| Designación comisión escrutadora | 18 de mayo de 2023 | comité electoral cabildo adulto mayor |
| Elección | 10 de junio de 2023 | Puestos de votación |
| Escrutinio general | 10 de junio de 2023 | Auditorio |
| Entrega de resultado | 14 de junio de 2023 | Registraduría Nacional del Estado Civil |
| Entrega de credenciales Instalación cabildo de Adulto Mayor | 16 de junio de 2023 | Auditorio Ancizar López López |
| Posesión de los cabildantes | 18 de julio de 2023 | Alcaldía de Armenia |

ARTÍCULO QUINTO: La inscripción de electores se efectuará en los días hábiles del 05 de mayo al 09 de mayo de 2023, desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en las siguientes instituciones y demás lugares, que funcionan como puntos de inscripción y de votación.

| | |
|--|--|
| Comuna 1 Instituto educativo teresita montes | Barrio la Isabela mz 1 |
| Comuna 2 Centro de desarrollo comunitario (C.D.C) | Calle 50 carrera 25 esquina, frente al súper inter |
| Comuna 3 Centro de desarrollo comunitario (C.D.C) | Barrio ciudad dorada mz 16 lote 1, frente al complejo deportivo del sector |
| Comuna 4 Centro de desarrollo comunitario (C.D.C) | Barrio Santander, calle 36 No. 26 - 03 |
| Comuna 5 Centro de desarrollo comunitario (C.D.C) | Las margaritas mz 17 frente al barrio 7 de agosto |
| Comuna 6 Centro de desarrollo comunitario (C.D.C) | Cambulos – frente al estadio san José |
| Comuna 7 Secretaria de desarrollo social | Centro administrativo municipal CAM piso 1 |
| Comuna 8 Centro de desarrollo comunitario (C.D.C) | Corbones, cra 24 No. 13-58 |



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 107 DE 02 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN REGLAS, Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 014 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017

| | |
|--|---|
| Comuna 9 Instituto educativo Santa Eufrasia | Instituto educativo santa Eufrasia, cra 24 a No. 6 – 91 Vía Niagara |
| Comuna 10 Instituto republica de Francia | Plazoleta Vásquez cobo regivit, frente al puente peatonal |
| Comuna 11 Corregidura el caimo | Corregimiento el caimo cra 2 N 1ª - 24 |

ARTÍCULO SEXTO: La inscripción de candidatos al Cabildo Municipal del adulto mayor de Armenia, deberá efectuarse personalmente en la Secretaría de Desarrollo Social, en las fechas señaladas en el calendario electoral establecido en el artículo 04 del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité electoral fijará el número de sufragantes de cada mesa de acuerdo al potencial de votantes, tal y como fueron relacionados en artículo quinto del presente Decreto. El censo electoral corresponde al conformado por los adultos mayores inscritos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los jurados de votación serán designados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a razón de dos (2) jurados principales y dos (2) jurados suplentes por mesa de listas enviadas por la Administración Municipal de Armenia, incluyendo la planta de personal administrativo de cada una de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO NOVENO Los testigos electorales serán designados por los adultos mayores candidatos en razón de máximo dos (2) testigos por mesa. Dicha lista se hará llegar a la Registraduría Nacional del Estado Civil una semana antes de la elección con el fin de expedir las credenciales correspondientes.

PARÁGRAFO: Únicamente se permitirá la permanencia de los testigos electorales que acrediten su condición con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sólo los testigos que posean dicha credencial estarán autorizados para realizar las reclamaciones correspondientes al proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO: En la fecha establecida en el calendario electoral fijado en el artículo cuarto de este Decreto, se adelantará el escrutinio general en las instalaciones del auditorio Ancilar López López, ubicado en el CAM, de este acto se diligenciará, acta general en dos ejemplares con el siguiente destino uno para la Administración Municipal de Armenia y la otra para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Actuarán como claveros dos (2) funcionarios del nivel directivo de la planta de personal de la Administración Municipal de Armenia, y un Registrador del Estado Civil de Armenia que no tenga la función de secretario de la comisión escrutadora



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 107 DE 02 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, Y SE FIJAN REGLAS, Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 014 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Registraduría Nacional del Estado Civil comunicará al Municipio de Armenia los nombres de los candidatos electos como cabildantes de acuerdo al cronograma del artículo cuarto y expedirá a cada adulto mayor electo una credencial que lo acredite como miembro del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Armenia. de conformidad con el calendario electoral fijado en el artículo cuarto de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Expedidas las credenciales, el Alcalde Municipal convocará a los adultos mayores electos al acto público de instalación del Cabildo Municipal del Adulto mayor, en donde dará posesión a sus miembros, de conformidad con el calendario electoral fijado en el artículo cuarto de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Alcaldía Municipal de Armenia a través de las Secretarías y Departamentos Administrativos, proporcionará de acuerdo a sus competencias las condiciones, soportes financieros y facilidades de infraestructura, dotación, comunicación y en general todo el apoyo necesario que permita el proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las reclamaciones sobre el proceso de elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor, deberán hacerse en primera instancia mediante escrito motivado ante comisión escrutadora electa por el Comité Electoral y en segunda instancia ante el Municipio de Armenia

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Municipal 014 del 14 de febrero del 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde Municipio de Armenia

Proyectó: Andrea Navarro - Contratista Programa Adulto Mayor - Sec. Desarrollo Social *Andrea*
Elaboró: Claudia Lorena Sosa - Abogado Contratista - Sec. de Desarrollo Social
Revisó: Jenny Gómez Betancourth- Secretaria Desarrollo Social
Revisó: Paula Huertas Arcija - Sub Secretario de Desarrollo Social *Paula*
Revisó Jurídica: Lina María Mesa - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Despacho del Alcalde *[Firma]*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N° 174 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 146 DEL 18 DE ABRIL DE 2023”

La Alcaldesa (E) de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3° Superior, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 2.2.5.5.43, del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

{...} Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.{...}”

Que el Artículo 29 literal D Numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

“ (...) d) En relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”

Que el Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017, contempla la figura del encargo:

“ (...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”

Que el Artículo 2.2.5.5.43 Ibídem, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

“ (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”

Que en virtud de la Resolución 146 del 18 de abril de 2023, encargó al Administrador Público Juan Esteban Cortés Orozco, como Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia desde el 25 de abril y hasta el 16 de mayo de 2023, inclusive con ocasión del período vacacional de la titular del cargo.

Que por motivos de índole personal el Doctor Cortés Orozco, solicitó permiso del 28 de abril al 1 de mayo de 2023, inclusive, mismo que le fue otorgado, lo cual motiva la presente modificación.

Que una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas, se determinó que la Abogada Lina María Mesa Moncada, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.851 de Armenia (Q), actual Directora del Departamento Administrativo Jurídico, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecidas en las normas del orden nacional y en el artículo 01 de la Resolución No. 052 de 2004, por la cual se adopta la nueva planta de personal con su respectivo manual de funciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para desempeñar las funciones del cargo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo código

050-6, denominado Director (a) Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –CORPOCULTURA-, y por ende cumple los requisitos para ser encargada.

Que en consideración a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el contenido del Artículo Segundo de la Resolución N° 146 del 18 de abril de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia al Administrador Público Juan Esteban Cortés Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia (Q) actual Director del mencionado ente centralizado, en el periodo comprendido así:

Del día veinticinco (25) al veintisiete (27) de abril de 2023; y del día dos (02) al dieciséis (16) de mayo de 2023 inclusive.

Encargar como Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia a la Abogada Lina María Mesa Moncada, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.851 de Armenia (Q) actual Directora del mencionado ente centralizado, durante los días comprendidos entre el veintiocho (28) de abril al primero (01) de mayo de 2023 inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de dicha índole por dicho encargo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 146 del 18 de abril de 2023 permanecerán incólumes, excepto por las modificaciones ordenadas en virtud del Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a sus interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Q., a los 27 ABR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GIL TOVAR
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde